CONTRATO

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-MCA-028-2026, CELEBRADO ENTRE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y TONY JOSE GOMEZ AGUILAR.

CONTRATANTE	**MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S**
CONTRATISTA	**TONY JOSE GOMEZ AGUILAR** **C.C. 1.073.821.630 DE SAN PELAYO - CORDOBA**
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($20.267.923,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000107 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026, RELACIONADO A CONTINUACIÓN:
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. LO PAGARÁ ASÍ **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($20.267.923,00) M/CTE.**, de la siguiente forma: **A. CUATRO (4) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($4.677.213,00) M/CTE. Y, B. Un PAGO FINAL** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($1.559.071,00), M/CTE.** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PARA CADA PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE INFORME DE EJECUCIÓN DONDE SE ANOTEN TODAS Y

MONTERÍA AMABLE
Monteria Ciudad Amable S.A.S.
Nit. 900.372.918-6
Alcaldía de MONTERÍA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 000107

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
EN VIRTUD DE LA DELEGACION OTORGADA MEDIANTE RES. No. 027 DEL 2/01/2011

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-08-20
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ

Solictud: 000107

Objeto:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Rubro	Descripción Rubro	Recurso	C. Costo
2.1.2.02.02.008.1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	18	0001

Disponible: $ 1.139.092.803 **Valor:** $ 20.267.923 **Saldo:** $ 76.135.613

TOTAL CERTIFICADO: **$ 20.267.923**

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
JEFE OFICINA JURIDICA

	CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DE CORTE DE CADA PERIODO, EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y EL RESPECTIVO INFORME SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN SUSCRITA POR AMBAS PARTES, ADEMÁS DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ACREDITARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL RESPECTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** PARA EL CASO DEL PAGO FINAL SE DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA FINAL DE EJECUCIÓN SUSCRITA POR AMBAS PARTES ADEMÁS DE TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO GENERAL DE ESTE CONTRATO ES DE **CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. REVISAR EN LA PLATAFORMA SECOP II, LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES QUE APORTEN LOS CONTRATISTAS Y PROYECTAR PARA FIRMA DEL JEFE JURÍDICO EL ACTA DE APROBACIÓN DE LAS MISMA. 2. BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL ÁREA TÉCNICA Y FINANCIERA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS. 3. PROYECTAR DOCUMENTOS QUE DEN RESPUESTAS A SOLICITUDES O PETICIONES FORMULADAS A LAS DISTINTAS ÁREAS DE MONTERÍA AMABLE S.A.S. 4. PROYECTAR LAS ACTAS DE INICIO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. 5. APOYAR AL ÁREA JURÍDICA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. EN LA RESPUESTA A PQRSD DE PARTICULARES, SOLICITUDES Y/O REQUERIMIENTOS DE ÓRGANOS DE CONTROL, TUTELAS Y/O DEMANDAS, RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN U OPERACIÓN DEL SETP, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 6. REPRESENTAR A LA EMPRESA MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y VELAR POR LA DEBIDA DEFENSA DE LA ENTIDAD DENTRO DE ESOS PROCESOS. 7. BRINDAR APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SETP Y DEMÁS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA QUE DEBA REALIZAR LA ENTIDAD. 8. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO CONTRATADO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. **2.** ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. **3.** ADELANTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SUFRA MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO. **4.** REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **5.** PAGAR CUMPLIDAMENTE LOS HONORARIOS AL CONTRATISTA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO **6.** RESPETAR LA METODOLOGÍA EMPLEADA POR EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, LA CUAL A SU VEZ DEBERÁ AJUSTARSE AL OBJETO DEL MISMO. **7.** PROPORCIONAR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **8.** COORDINAR CON EL CONTRATISTA TODO LO PERTINENTE PARA UN ADECUADO LOGRO DEL OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. **9.** RECONOCER LOS GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO QUE HAYA LUGAR, PREVIA APROBACIÓN DE EL (LA) GERENTE. **10.** LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY.
CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993, CON EL FIN DE EJERCER LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DEL PRESENTE CONTRATO, EJERCERÁ COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO EL (LA) **JEFE (A) JURÍDICO (A)** DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA GERENCIA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	TENIENDO EN CUENTA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATO A CELEBRAR EN ESTE CASO, LOS RIESGOS AMPARABLES CON UNA GARANTÍA SON LOS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. identificada con N.I.T. 900.372.918-6.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE A montería ciudad amable S.A.S., DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS</td><td>ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., PUDIENDO ÉSTA RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. LA ENTIDAD NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS</td><td>EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI EL CONTRATISTA INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A LA ENTIDAD, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA ENTIDAD LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE A LA ENTIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A EL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO: PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ **A LA ENTIDAD** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **LA ENTIDAD.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**LA ENTIDAD**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **LA ENTIDAD** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **LA ENTIDAD**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS **A LA ENTIDAD**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y LA ENTIDAD** ASUMEN LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA, CÒRDOBA.

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	ARRÁZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.	CONTRATISTA	
APROBÓ	LUIS ARMANDO DIAZ R.	GERENTE (E) MCA	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE